



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
RAD: 20001-31-10-001-2021-00120-00
Demandante: ANDDREA YULIETH LONDOÑO CUELLO
Demandado: BRAYAN GARCIA LOPEZ

Valledupar, Cesar, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

El despacho mediante auto de fecha diecisiete (17) de mayo de 2021, inadmitió la presente demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que la subsanará. -

El actor dentro del término de ley no subsanó correctamente la demanda, toda vez que se le ha dicho que los alimentos a favor de la menor MIA VICTORIA GARCIA LONDOÑO ya fueron fijados mediante conciliación realizada ante el I.C.B.F., de esta ciudad, el día 21 de enero del año en curso; que debe presentar es la demanda de aumento de la cuota alimentaria, y para ello debe agotar el requisito de procedibilidad a que hace referencia la Ley 640 de 2001.

Razón por la cual resulta imperioso para el despacho rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el Artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega al actor sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00ce48e21e818c81b367381af8c4d211587816e136cee4d7bbfea792774ec639

Documento generado en 22/07/2021 08:22:44 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**